

Sesion 66.^a extraordinaria en 12 de Mayo de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Presidente manifiesta por qué ha convocado á la presente sesión y se acuerda continuar en ella.—Se acuerda no tomar en consideración una solicitud presentada sin firma.—Se nombra al señor Lisboa para integrar la Comisión de Educación y Beneficencia.—A indicación del señor Ministro de Hacienda, se acuerda eximir del trámite de comisión y entrar inmediatamente á la discusión del proyecto sobre emisión de vales de tesorería para cancelar á los bancos una deuda del Estado.—Es aprobado en general el proyecto, después de usar de la palabra el señor Gazitúa y los señores Ministros de Hacienda y del Interior.—Pasándose á la discusión particular, se aprueba el artículo 1.º después de usar de la palabra el señor Tocornal don Juan E.—Se aprueban los artículos restantes sin debate.—Se acuerda aceptar la invitación del Senado para nombrar una comisión mixta que estudie el proyecto de Código de Procedimiento Civil.

DOCUMENTOS

Oficio del Senado con el que devuelve aprobado el proyecto que deroga varios artículos de la ley de 26 de Noviembre de 1892.

Id. id. con que remite aprobado un proyecto que autoriza la emisión de vales del Tesoro por el valor de los créditos á favor de los bancos provenientes de las exacciones de la dictadura.

Id. id. en que comunica que ha acordado invitar á esta Cámara para el nombramiento de una comisión mixta encargada de informar respecto del proyecto de Código de Procedimiento Civil.

Moción del señor Silva Wittaker relativa á pagar los sueldos de los empleados públicos á razón de veinticuatro peniques por peso.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 65.^a extraordinaria en 6 de Mayo de 1893.—Presidencia del señor Zegers.—Se abrió á las 2 hs. 55 ms. P. M. y asistieron los señores:

Arlegui R., Javier
Bannen, Pedro
Barros Méndez, Luis
Besa, Carlos
Concha S., Carlos
Correa A., José Gregorio
Correa S., Juan de Dios
Cristi, Manuel A.
Díaz Besoain, Joaquín
Díaz G., José María
Donoso Vergara, Pedro
Echeverría, Leoncio
Edwards, Eduardo
Errázuriz, Ladislao

Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Alberto
González E., Nicolás
Guzmán I., Eugenio
Hevia Riquelme, Anselmo
Irrarrázaval, Carlos
Lamas, Alvaro
Larrazin A., Enrique
Lisboa, Genaro
Mac-Clure, Eduardo
Mac-Iver, Enrique
Matte, Eduardo
Matte Pérez, Ricardo

S. E. DE D,

Montt, Alberto
Montt, Enrique
Ossa, Macario
Ortúzar, Daniel
Paredes, Bernardo
Pleiteado, Francisco de P.
Reyes, Nolasco
Richard F., Enrique
Rozas, Ramón Ricardo
Santa Cruz, Vicente
Silva Vergara, José Antonio
Tocornal, Ismael
Trumbull, Ricardo L.

Undurraga V., Francisco
Valdés Cuevas, Florencio
Valdés Valdés, Ismael
Walker Martínez, Carlos
Walker Martínez, Joaquín
Zegers, Julio 2.º
y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización, de Justicia é Instrucción Pública, de Industria y Obras Públicas, de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio de S. E. el Presidente de la República por el que acusa recibo del en que se le comunicó la elección de Mesa directiva.

Se mandó al archivo.

2.º De una nota del señor Diputado don Pacífico Encina en que pide amparo contra ciertas resoluciones del señor juez letrado de San Javier Loncomilla.

3.º De una solicitud de don Ramón Aliaga Olivares en la que pide se represente á S. E. el Presidente de la República para que haga cesar la incomunicación de todos los detenidos políticos por razón del estado de sitio, y que se requiera á la justicia ordinaria para que investigue, en la forma legal que corresponde, la responsabilidad que les afecte por la conmoción que motivó la declaración de dicho estado.

Antes de la orden del día el señor Zegers (Presidente), dió cuenta del fallecimiento del honorable Diputado por Santiago, don Víctor Carrasco Albano, y de que había nombrado una comisión que presidiera sus funerales, compuesta de los honorables Diputados Besa don Carlos, Bunster don J. Onofre é Irrarrázaval don Carlos; y pidió, si la Cámara aprobaba el procedimiento, se dejara constancia en el acta.

Así se acordó.

En seguida, y á indicación del mismo señor Zegers (Presidente), se acordó enviar á la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia la nota del honorable Diputado señor Encina y la solicitud de don Ramón Aliaga Olivares, de que se dió cuenta al comenzar la sesión.

A continuación se procedió, en conformidad al acuerdo de fecha 2 del presente mes, á la elección de Consejero de Estado, y el resultado entre 47 sufragantes, siendo 24 la mayoría absoluta, fué el siguiente:

Por el señor Mac-Iver don Enrique.....	38	votos
" " Correa Albano don José Gregorio	4	"
" " Bannen don Pedro.....	1	"
En blanco.....	4	"

Quedó, en consecuencia, elegido el señor Mac-Iver don Enrique.

Dentro de la orden del día se entró en la discusión particular del proyecto de reforma de la ley de 26 de Noviembre de 1892 sobre conversión metálica.

El señor Montt don Pedro (Ministro del Interior), hizo indicación para que se considerasen como proyecto separado los artículos 1.º y transitorio del proyecto en debate. Esta indicación quedó para ser considerada después de la votación del artículo 1.º

Puesto en discusión dicho artículo 1.º, hizo uso de la palabra el señor Gazitúa y puesto en votación fué aprobado por 24 votos contra 3, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.

Puesta en discusión la indicación del señor Montt (Ministro del Interior), hicieron algunas observaciones los señores Díaz Besoain, Matte don Eduardo, Edwards don Eduardo y Mac-Clure.

El señor Díaz Besoain hizo indicación, que después se dió por retirada, para comprender en la del señor Montt (Ministro del Interior) un artículo sobre suspensión de los efectos del artículo 7.º de la ley de 26 de Noviembre de 1892.

La indicación del señor Montt (Ministro del Interior), se dió por aprobada tácitamente.

El artículo transitorio del proyecto de la Comisión de Hacienda fué aprobado por asentimiento tácito y sin debate, pasando á formular el inciso 2.º del artículo único del proyecto aprobado, que dice, en consecuencia, como sigue:

«Artículo único.—Se derogan los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 8.º de la ley de 26 de Noviembre de 1892.

El producto de la última venta de bonos enajenados en conformidad á la ley de 26 de Noviembre de 1892 se destinará al pago de la deuda flotante del Estado.»

A indicación del señor Montt (Ministro del Interior), se acordó comunicarlo al Senado sin esperar la aprobación del acta.

Se levantó la sesión á las 5 P. M.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 6 de Mayo de 1893.—He tenido el honor de recibir el oficio número 516, de 5 del presente, en que V. E. me comunica el fallecimiento del honorable Diputado don Víctor Carrasco Albano y el nombramiento de una comisión compuesta de los señores don Carlos Besa, don Onofre Bunster y don Carlos Irrarrázaval para que presidiera sus funerales.

Dios guarde á V. E.—JORGE MONTT.—*Pedro Montt.*»

2.º De los siguientes oficios del Senado:

a) «Santiago, 8 de Mayo de 1893.—Por la nota de V. E., número 512, queda impuesto el Senado de que esa Honorable Cámara, en sesión de 29 de Abril próximo pasado, ha tenido á bien elegir á V. E. para su Presidente y á los señores don Javier Arlegui y don Alejo Barrios para primero y segundo Vicepresidentes, respectivamente.

Dios guarde á V. E.—AGUSTIN EDWARDS.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario*»

b) «Santiago, 10 de Mayo de 1893.—El Senado ha tenido á bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que deroga los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 8.º de la ley de 26 de Noviembre de 1892.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestación á su oficio número 517, de fecha 8 del corriente.

Dios guarde á V. E.—AGUSTIN EDWARDS.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*»

c) «Santiago, 11 de Mayo de 1893.—Con motivo del mensaje é informe que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República, por el término de seis meses, para emitir vales de tesorería á dos años de plazo, sin interés, por el monto de los créditos reconocidos á favor de los bancos por las exacciones á que se refiere la ley de 1.º de Febrero del presente año.

Estos vales serán de los tipos de cien y de mil pesos, y se otorgarán á la orden de los bancos acreedores en cancelación de esos créditos, y en reemplazo de los que se les entregaron en virtud de lo dispuesto por decreto de 9 de Marzo último.

Con el endoso al portador del banco primitivamente acreedor del Estado, estos vales serán recibidos en todas las oficinas del Estado, en pago de contribuciones y servicios públicos, quedando esos mismos bancos obligados á pagarlos como billetes de su propia emisión.

El depósito en billetes fiscales constituido por los bancos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 14 de Marzo de 1887, para responder de su emisión menor de diez pesos, podrá ser reemplazado por los vales autorizados por la presente ley.

Art. 2.º Las sumas que el Fisco perciba en pago de los créditos á que se refiere la ley de 1.º de Febrero de 1893, se destinarán al pago de la deuda flotante del Estado, y en lo que sobrare á la amortización de los vales de tesorería á que se refiere el artículo anterior.

Llegado el vencimiento de estos vales, se cancelarán los que quedaren en circulación en la forma y con los recursos establecidos en la citada ley de 1.º de Febrero.

Art. 3.º Se deroga la ley de 1.º de Febrero de 1893 en lo que fuere contraria á la presente.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*Fernando De Vic-Tupper*, Prosecretario.»

d) «Santiago, 11 de Mayo de 1893.—El Senado, en sesión de ayer, ha acordado invitar á esa Honorable Cámara para el nombramiento de una comisión mixta que estudie el proyecto de Código de Procedimiento Civil é informe acerca de él.

Tengo el honor de comunicarlo á V. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Casvallo Elizalde*, Secretario.»

3.º De la siguiente moción:

«Honorable Cámara:

La depreciación tan considerable que ha experimentado el valor de nuestra moneda, ha venido á producir una situación insostenible para los empleados públicos del país, que deberán continuar atendiendo sus necesidades con el producido de una remuneración, calculada en época muy diversa y bajo el imperio de un cambio internacional mucho más favorable. Mis honorables colegas saben que las leyes que regulan el sueldo de casi todos los empleados públicos, han sido dictadas hace muchos años, cuando las exigencias sociales no habían tomado las proporciones que tienen en el día, y los medios de subsistencia no habrían alcanzado el encarecimiento extraordinario del presente. En la prensa y la opinión se han recibido con muestras de aprobación las mociones y los proyectos del Gobierno que ha solicitado modificaciones en los sueldos fijados por dichas leyes y basados en aquellos fundamentos.

Esta situación ha venido á ser alterada en un sentido más mortificante todavía por la baja del cambio internacional, mantenida desde hace algún tiempo y sin que existan expectativas fundadas en una mejoría próxima que nos lleve á la normal.

La obra de regularizar definitivamente la remuneración de los empleados públicos de todos los servicios existentes en la República, fijar el personal riguroso con que deba contar cada oficina y el deslinde y señalamiento de las atribuciones y facultades que corresponden en cada servicio público que actualmente pende del estudio de una Comisión mixta de Senadores y Diputados, es empresa difícil, compleja y de largo aliento que admite demora y que habrá de retardarse para una época en que se halle mejorado el estado económico del país. Pero las medidas que haya de tomarse para remediar el malestar producido por el pago de los empleados públicos con moneda excesivamente depreciada, considero que revisten un doble carácter de urgencia y de equidad.

Si bien es cierto y elemental que el sueldo de los empleados públicos no puede estar sujeto en absoluto á las oscilaciones del cambio, no lo es menos que, razones de equidad y aun podríamos decir de justicia, obligan á tomar medidas en favor de aquéllos, cuando, como sucede en la actualidad, la baja del cambio alcanza á términos verdaderamente extremos, sin que sea dado augurar una pronta mejoría, y cuando es además posible atender aquellos males con los recursos del Erario.

Es sabido que los grandes males necesitan de gran-

des remedios, y el Congreso se ha apresurado, en vista de la crisis por que atravesamos, á tomar todas aquellas medidas que ha juzgado salvadoras, aumentando los impuestos aduaneros y acudiendo á los demás recursos de que dan testimonio las leyes económicas últimamente dictadas. Pero no es posible ni justo que sólo la situación de los empleados públicos no sea contemplada por los legisladores y el Gobierno.

Fundado en las anteriores consideraciones y sin perjuicio de las que me haré un deber de representar verbalmente en su oportunidad ante la Honorable Cámara, tengo el honor de someter á vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Desde la promulgación de la presente ley en el *Diario Oficial*, el sueldo de los empleados públicos de la República se computará á un cambio de 24 peniques.

Santiago, 9 de Mayo de 1893.—*Antonio Silva Wittaker*.»

4.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 10 de Mayo de 1893.—Sírvase Ud. poner en conocimiento de la Honorable Cámara que la Comisión de Reorganización de servicios públicos, en sesión de 9 del actual, eligió para su Vicepresidente al señor Senador don Pedro Lucio Cuadra.

Dios guarde á V. E.—*H. Pérez de Arce*.»

5.º De una solicitud de don Santiago A. Ossa, en la que pide ciertas concesiones para la construcción de los tranvías eléctricos de los Bajos de Mena al Mercado Central de Santiago.

El señor *Zegers* (Presidente).—He citado á la presente sesión creyendo cumplir un deber.

El Honorable Senado, á petición del honorable señor Ministro de Hacienda, celebró ayer una sesión especial con el objeto de tratar de un proyecto que autoriza la emisión de vales de tesorería para pagar una deuda á los Bancos.

Este negocio tenía un carácter de urgencia, que el Honorable Senado reconoció, acordando, para tratarlo, una sesión extraordinaria en día festivo.

En virtud de la urgencia indicada, creí que cumplía un deber citando á la presente sesión, en uso de la facultad que para hacerlo me confiere el Reglamento.

Si no se hace observación al procedimiento, continuaremos en sesión.

Acordado.

Se ha presentado una solicitud que lleva al pie la firma: *Varios reos políticos*. Es, por consiguiente, una solicitud anónima, y por eso no se ha dado cuenta de ella. Con el asentimiento de la Cámara, no se tomará en consideración.

Acordado.

Con motivo del fallecimiento del señor Carrasco Albano, ha quedado una vacante en la Comisión de Educación y Beneficencia. Propongo para llenarla al honorable Diputado de Caupolicán, señor Lisboa.

Queda acordado.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra antes de la orden del día?

El señor *Vial* (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Vial** (Ministro de Hacienda).—Ruego á la Honorable Cámara que tenga á bien ocuparse de preferencia, con exención del trámite de Comisión, del proyecto aprobado por el Honorable Senado y relativo á la autorización para emitir vales de tesorería con el objeto de pagar la deuda reconocida por el Fisco á los Bancos por las exacciones de la dictadura.

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión la indicación que formula el señor Ministro de Hacienda.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Si no se usa de la palabra ni se exige votación, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

En discusión general el proyecto.

El señor Secretario lee el proyecto que va en la cuenta entre los oficios del Senado.

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión general el proyecto.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor **Gazitúa**.—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—La tiene el señor Diputado de Ancud.

El señor **Gazitúa**.—Debo empezar por declarar, señor Presidente, que nunca me he sentido más emocionado, desde que ocupó mi puesto de Diputado, que en estos momentos en que nos encontramos ante la discusión de un proyecto que lleva envuelto en sí uno de los más funestos errores que puede cometer este Congreso.

Si en la reunión en comité, el martes pasado, hubiese comprendido el alcance del proyecto que ahora se nos propone, habría tenido el honor de combatirlo con la misma lealtad y franqueza con que manifesté mi opinión sobre la cuestión financiera.

No soy opositor al actual Gobierno; no pondré obstáculos á que este proyecto, detestable á mi juicio, llegue á ser ley; yo debo dejar que las leyes pasen, por malas que sean, cuando mis esfuerzos son estériles para impedirlo.

Pero, si no soy adverso al Gobierno actual; si, por el contrario, estaba dispuesto á hacer cualquier sacrificio por verlo próspero, feliz y acertado en sus empresas, soy, por otra parte, representante del pueblo, y le debo el defender sus derechos y la verdad.

El proyecto que hoy se nos presenta es ambiguo; bajo la forma de una emisión de vales de tesorería, se nos pide que aprobemos una verdadera falsificación de papel-moneda. Debo llamar las cosas por su nombre, para evitar largos circunloquios.

El vale de tesorería es el disfraz; lo real es la emisión de papel-moneda de curso forzoso. Voy á demostrarlo brevemente.

Lo que caracteriza al vale de tesorería, es que se lanza por un período determinado de años, se amortiza por fracciones anuales ó anualidades, por cancelación total al fin ó dentro del período fijado gana un interés fijo, y no sirve como moneda corriente.

Los vales del presente proyecto no ganan interés, son de curso forzoso para el Gobierno, puesto que debe recibirlos en sus cajas en pago de cualquiera clase de obligaciones; de curso forzoso para los Ban-

cos, puesto que se les hace á éstos responsables de los vales, como si fueran de su propia emisión, y de esta doble consecuencia se infiere que son de curso forzoso para el público por cuanto son preferibles á los mismos billetes de Bancos en el pago de toda clase de obligaciones al Fisco. Además se prueba que los vales de tesorería son de curso forzoso, y no de curso legal, manifestando que no son convertibles en oro ó plata á su presentación.

Ahora bien, un documento que no gana interés, que sirve para solucionar toda clase de obligaciones con los Bancos ó con el Fisco, las dos únicas entidades que elaboran moneda (y que por lo tanto puede servir hasta para las obligaciones entre particulares), un documento que reúne estas condiciones, y que no es reembolsable á presentación en oro ó plata, ¿cómo se denomina en términos propios? Un billete inconvertible, ó sea de papel-moneda.

Se me dirá que no son los vales de tesorería de este proyecto, papel de curso forzoso, porque tienen un límite preciso de duración. Pero señor, el curso forzoso no se decreta por un período indefinido. Es una situación transitoria, que se crea por dos, cuatro, seis años, que puede crearse por pocos meses, y á la cual no se entra, no se debe entrar, so pena de abuso, sino por un período cierto, contando con los recursos necesarios para salir de ella.

Los vales de tesorería del actual proyecto, son, pues, y es preciso que el país lo sepa, una emisión fraudulenta, disfrazada bajo una denominación anodina, cuyos efectos inmediatos serán deprimir el cambio hasta doce peniques, es decir, gravar el valor del medio de cambio con un descuento de trescientos por ciento; en otros términos, cotizar un peso oro, en cuatro pesos papel. Y la depresión tendrá que venir necesariamente, porque en todos los países del mundo que han sufrido el régimen del papel de curso forzoso, las fluctuaciones del cambio han obedecido á la mayor ó menor confianza que se ha tenido en la promesa del Estado de reembolsar su papel en especies metálicas. En Francia, en 1871, el billete del Banco no se depreció, porque desde un principio se anunció y se cumplió el pago en especies: en Austria, en Rusia, en Italia la depreciación fué relativamente considerable, por la falta de confianza en el cumplimiento de aquel deber. Aunque no era excesiva la circulación fiduciaria, el solo temor de futuras emisiones maleó la confianza pública. Y aquí, señores, ya no es el temor de futuras emisiones lo que actuará en la depresión del cambio, es la seguridad de que la emisión se ha hecho, y que el día de la conversión, del pago en especies, se aleja en proporción de la magnitud de esa nueva inundación de papel.

Este proyecto, una vez aprobado, será transmitido á Europa por telégrafo, y los consultores de las grandes instituciones de allá que tienen parte de su giro en Chile, les señalarán lo que yo estoy señalando á la Cámara, es decir, que esta emisión de vales de tesorería es una emisión de papel-moneda de curso forzoso; indicarán los peligros de este acto en contra del cambio; aconsejarán el retiro de los capitales que esas instituciones tienen en Chile, no por el hecho de que el papel no sea pagado á 24 ó á 30 peniques, sino por el miedo de que no sea pagado absolutamente, y su valor caiga á 0. Eso dirán los consulto-

res técnicos de las grandes casas comerciales ó financieras, porque dichos consultores no son complacientes como algunos de por acá, que son siempre de la opinión del que los consulta. No se sirve bien al país adulando las miras personales de algunos hombres; se sirve al país defendiendo la verdad y la justicia.

Yo creo servir á mi país en esta última forma, que es una de las formas del patriotismo generoso y honrado. Debo declarar al país que este proyecto es una falsificación de papel-moneda, una emisión fraudulenta de moneda fiduciaria, que deprimirá aún más el valor de la ya existente, porque, como lo prueba Leroy Beaulieu en su magistral *Tratado de las Finanzas*, cuando un país no demuestra la firme intención de disminuir su circulante ficticio y de rescatarlo en especies metálicas dentro de un plazo dado; cuando, por el contrario, se siente dispuesto á aumentar las emisiones de papel-moneda, el efecto fatal é ineludible es destruir la confianza pública, rebajar el crédito de la Nación y deprimir el tipo del cambio. Este proyecto traerá esas consecuencias y será para mí muy doloroso tener que volver á decir á la Honorable Cámara, quizás á la vuelta de muy poco tiempo: ya lo ven mis honorables colegas, yo lo había previsto, cualquier hombre cuerdo lo habría previsto, y la catástrofe, que pudo prevenirse, se ha producido!

Este proyecto, señor Presidente, no es sino la consecuencia fatal de la política financiero-bancaria inaugurada en la nefasta noche de la inconvertibilidad de billetes, y continuada durante quince años por una serie de actos injustos, hasta la casi total desvalorización de nuestra moneda corriente.

El Congreso de Chile es todopoderoso, pero su responsabilidad ante la opinión pública del país—que no hay que confundir con la opinión personal de la prensa—es por lo menos igual á su poder. Y no crea la Cámara que esa responsabilidad dejará de hacerse efectiva. Cuando hayamos presenciado los efectos destructores de todos estos desaciertos, de todas estas vanas y perniciosas medidas que hacen caso omiso de la mayoría de la Nación y sus derechos, vendrá un Congreso reparador y su primer acto será marcar con un estigma afrentoso á los Congresos que desde 1878 á esta parte, teniendo la fuerza y el poder para salvar los intereses de la patria, no tuvieron esa voluntad sino la de conducirla á la ruina.

Voté en contra de la ley de 1.º de Febrero como he votado en contra de todos los proyectos financieros que se han presentado á esta Cámara; soy consecuente con mi conducta, votando también en contra del proyecto en debate.

Se abriga la falaz esperanza de que con este proyecto se va á aumentar el circulante, se va á salvar de la bancarrota á las instituciones bancarias, bancarrota que, por ahora, puede evitarse con la derogación del artículo 7.º

El actual proyecto será contraproducente. La nueva emisión del papel-moneda de curso forzoso, lo repito, puesto que el país debe convencerse bien de lo que de ello se trata, no será un remedio para la situación, sino una mala droga que la empeorará. El público perderá los últimos restos de su confianza

ya tan quebrantada, y los depositantes que habían confiado á los establecimientos de créditos sus capitales y ahorros para fomento de la industria, de la agricultura, de la minería, de la riqueza pública, se apresurarán á retirar su dinero, para no verse envueltos de repente en el empobrecimiento general producido por la aplicación de esos fondos á especulaciones perniciosas, y entonces, para acudir en auxilio de los bancos no le bastarán al Estado diez ó veinte millones, sino ciento, quizás más, toda la suma que representa el dinero depositado.

A mi juicio, señor Presidente, si se quieren emitir vales de tesorería, para efectuar ciertos pagos, debe ello hacerse en esta forma: Emitir, por la cantidad necesaria, vales de tesorería, pagaderos por terceras partes anuales el 30 de Diciembre de los años 93, 94 y 95, que ganen un interés de 6, de 20 ó de 50 por ciento si se quiere; antes de emitir un solo billete de papel-moneda deben de consultarse las sumas para el rescate de los vales emitidos en el presupuesto de gastos públicos y la anualidad correspondiente al año en curso, con las economías del presupuesto.

Esta idea no es mía, señor Presidente; la Inglaterra, ese país que puede servir de modelo á todos los demás del mundo en materia de finanzas, ha adoptado desde 1884, de una manera uniforme, estando en ella contentos todos sus financistas, la forma de emisión de vales de tesorería que acabo de indicar, condenando en absoluto en la práctica todas las formas antiguas.

No hago indicación pero me parece que la Cámara haría obra cuerda tomando en cuenta, siquiera esta vez, mis observaciones y enviando el proyecto á comisión. Insinúo esta idea al honorable Ministro.

Lo que es yo, señor Presidente, creería que traicionaba la confianza de mis electores; creería que cometía, dentro de mis doctrinas económicas, un delito imperdonable si diese mi voto al proyecto en la forma en que ahora se presenta.

El señor *Vial* (Ministro de Hacienda).—La objeción principal que ha hecho el honorable Diputado que deja la palabra al proyecto en discusión, consiste en que este proyecto va á autorizar una emisión disimulada de papel-moneda. Sin embargo, la misma definición que ha dado Su Señoría del papel-moneda no corresponde á la índole de los vales de tesorerías que por el proyecto en debate se autoriza al Gobierno á emitir. Esos vales constituyen el pago de una obligación fiscal debida á los Bancos por exacciones que éstos han sufrido de la dictadura. Es una deuda reconocida que no se puede dejar de solucionar.

No puede decirse que los vales del presente proyecto son papel-moneda, porque el Fisco los va á recibir en sus cajas en pago de impuestos ú otras obligaciones. Ellos no van á servir de moneda corriente para la solución de toda clase de contratos; tampoco son inconvertibles, puesto que son pagaderos en papel-moneda fiscal á su presentación. No es obligatorio para el público recibirlo en cancelación de obligaciones privadas. Luego estos vales no reúnen los caracteres del papel-moneda de curso forzoso.

Por otra parte, el papel-moneda no lleva envuelta la promesa á ser pagado á plazo fijo; los vales de tesorería de este proyecto no sólo envuelven la con-

dición de plazo fijo, sino que se indican los recursos con que han de ser sacados y la forma de dicho pago.

Es verdad que los vales no llevan aparejada la condición de ganar interés; pero debe advertirse que la obligación de que el Estado se reconozca como deudor á los Bancos no era una obligación á interés, y, pues, analogía entre la deuda y su pago á este respecto. La única diferencia consiste en que los vales son pagaderos á dos años plazo, en vez de serlo á un año como se convino con los acreedores.

Todas las demás objeciones del honorable Diputado me parecen desprenderse de la principal, que acabo de contestar, y por lo tanto quedan contestadas también.

Como lo he manifestado, los vales de tesorería no son una emisión de papel-moneda, puesto que no desempeñan el oficio de papel-moneda, y se aplican tan sólo á un género determinado de obligaciones reconocidas por el Fisco.

La alarma que se atribuye á la emisión de estos vales por ese motivo supuesto, es simplemente imaginaria, y si se ha transmitido á Europa una interpretación errónea de lo que significa esta emisión, esa interpretación y sus efectos consiguientes se disiparán cuando llegue allá la traducción fiel de las ideas y propósitos de este proyecto.

El mercado extranjero y el comercio nacional pueden descansar en la plena confianza de que no se harán nuevas emisiones de papel. La situación económica, en cuanto afecta el compromiso del Estado de convertir su papel, no ha cambiado absolutamente; el Estado cuenta con recursos necesarios para efectuar la conversión, es decir, con los que lleva acumulados y los que acumulará conforme á la ley.

No hay, pues, motivo alguno de alarma ó de desconfianza; el país, á este respecto, puede estar tranquilo y contar con la buena fe y la firme resolución del Estado de convertir el papel-moneda.

El señor *Gaxitúa*.—La teoría económica sostenida por el honorable Ministro de Hacienda es muy hermosa, y, sobre todo, muy chilena.

En materia de finanzas, un solo país no puede tener ideas propias, sino cuando esas ideas han quedado establecidas por hechos financieros aceptados por el mundo económico. Chile ha tenido el honor de sentar principios financieros propios, que son principios detestables. Al implantar el curso forzoso, su primer paso fué quitar su valor al propio billete, fijando los derechos de Aduana pagaderos en plata de 38 peniques ó su equivalente en papel-moneda, calculado mediante un recargo que estaba determinado según el cambio internacional.

Esta es una doctrina eminentemente nacional; á ningún país se le podría levantar el falso testimonio de haberla inventado. Sólo á nosotros podría haberse nos ocurrido la ley errónea y económicamente absurda que desvalorizó por acto propio el medio circulante. Semejante doctrina podría compararse con el acto de un propietario rural que, en tiempo de crisis monetaria, pagase á sus trabajadores con fichas que él no recibiría después en pago de un buey, y sólo admitiría en el despacho del fundo, por una copa de licor.

Yo no digo esto, señor Presidente, por animarme algún móvil hostil contra los hombres ó los Gobier-

nos; lo digo porque me anima el convencimiento profundo de que es la verdad lo que sostengo.

Dice el señor Ministro que estos vales de tesorería no son papel-moneda porque son convertibles á presentación y retirables dentro de un plazo fijo. ¿En qué país civilizado se emiten vales de tesorería sin interés? ¿no son los vales de tesorería como un bono cualquiera, representativo de un empréstito fiscal y que, ó se guarda en la caja de fondos, ó se cotiza en el mercado como todos los demás efectos bursátiles?

Se agrega que estos vales servirán para salvar un compromiso con los bancos. ¿Y por qué motivo no se les ha fijado un interés? ¿Acaso está el crédito interno del Estado tan bajo que no pueda obtener fondos al interés corriente del 6 ó el 7 por ciento? ¿Pues entonces páguese un 10, un 20, un 50 por ciento; pero no se emita bajo ningún disfraz, bajo ningún pretexto, un solo peso de papel-moneda! Ataquemos la situación con franqueza, de frente, puesto que también hemos contribuído á llevarla á donde está.

El honorable Ministro sostenía igualmente que los vales de este proyecto no eran papel-moneda por cuanto se cangeaban por este medio circulante en las áreas fideles ó bancarias, es decir, eran convertibles. ¿Convertibles en qué? ¿En oro ó plata? No, señor; en el mismo papel-moneda de curso forzoso.

¿Dónde está entonces el carácter de *curso legal* que se atribuye á estos vales en el Senado? Sabe la Cámara que lo que distingue el curso legal del curso forzoso es que, en el primer caso, la moneda de papel se paga, á su presentación, en las cajas fiscales ó bancarias, en especies metálicas y conforme á la unidad monetaria del país. El curso forzoso es un empréstito sin interés obligatorio y violento que el Estado impone al contribuyente en circunstancias difíciles durante una conmoción interior ó una guerra extranjera, para restablecer el imperio de las leyes ó defender el suelo de la patria. Este impuesto significa que el Estado se reserva el derecho de no pagar á la vista y al portador en especies metálicas el papel que lleva su firma. Pero este derecho, que se funda en la ley natural de defensa ó conservación de la integridad política ó civil de un Estado, no puede ejercerse indefinidamente, sino por un período que debe fijar la misma ley que lo crea. La Inglaterra, el primer país que entró por la vía del curso forzoso, lo decretó sólo por menos de dos meses. En los Estados Unidos, la ley que decretó la cesación del curso forzoso, cuando esa nación hubo de adoptarlo, se cumplió tres años antes que debiera producir sus efectos.

El señor Ministro tiene teorías muy hermosas, contempladas á la luz de nuestro criterio; nosotros nos consideramos muy grandes dentro de nuestra pequeñez. Pero es que esas teorías van á repercutir en el extranjero, y allá, donde se rinde culto á la ciencia y se respetan las enseñanzas de la experiencia, no serán tan favorablemente acogidas.

Somos un punto imperceptible en el mundo económico y comercial, y por más que nuestros Ministros diplomáticos ponderen nuestra sabiduría en la práctica, así como en las exposiciones industriales se ofuscan y se esconden los países que se creen incomparables productores; así pasaremos nosotros inaceptados é inadvertidos, y no se prestará fe á nuestras

palabras y doctrinas, sino que inferirán nuestra competencia de los efectos de nuestros actos.

Nuestros Ministros diplomáticos defenderán los actos de nuestros gobiernos, pero aunque se esfuerzan para probar las teorías del honorable Ministro de Hacienda, el mundo comercial europeo no quedará convencido. O tal vez se convencerá de una cosa de que en Chile se sabe muy poco, y queda mucho que aprender, en materia económica, pues, en cuanto a la ley que resultará de este proyecto, ella será interpretada allá según sus términos precisos, como una ley de emisión de papel-moneda y no según la traducción que de ella hacen las palabras del honorable señor Ministro.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—No voy á manifestar, señor Presidente, la conveniencia de que el proyecto en discusión sea aprobado; porque ya el señor Ministro de Hacienda lo ha hecho, dando las razones que lo justifican. Deseaba sólo llamar la atención de la Honorable Cámara hacia un concepto emitido por el honorable Diputado de Aneud, que no sé si Su Señoría estará dispuesto á mantener. Decía el señor Diputado que el proyecto que discutimos envuelve una emisión fraudulenta de papel-moneda, y este cargo es de tanta gravedad, que no me es posible dejarlo pasar en silencio.

El señor **Gazitúa**.—He hablado dentro del lenguaje económico. Mi carácter y mi educación me impedirían emplear esas palabras en un sentido ofensivo para ningún señor Diputado.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—No sé si las expresiones que la Cámara ha oído á Su Señoría tengan dentro del lenguaje económico otro significado que el que tienen en el lenguaje corriente; pero si Su Señoría declara que este significado es distinto, no haré observación alguna.....

El señor **Subercaseaux**.—Quieren decir lo mismo, señor; pero bueno sería que el señor Diputado trajera un diccionario económico para ver si le atribuye á esa palabra otro significado que el que da el diccionario de la Academia Española.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Yo considero que es conveniente que se hagan aquí todas las observaciones que se crea encaminadas á señalar los perjuicios que pueden inferirse al interés público con alguna medida que se trate de tomar; que se hagan todas las observaciones pertinentes á los asuntos que se debaten y que puedan ilustrar la opinión de la Cámara; pero cuando he oído hablar al honorable Diputado de Aneud de fraudes y falsificaciones, me ha parecido que tenía el deber de hacer un llamamiento á la dignidad de la Cámara para no dejar pasar por inadvertencia, en silencio, tales expresiones. Pero, como ha declarado Su Señoría que ha empleado ese concepto en un sentido económico, que no corresponde al que ordinariamente tiene, no tengo para qué hablar más, dejando constancia solamente que este proyecto ha sido apreciado con criterios muy diversos, sin que los conceptos que se han emitido afecten para nada la honradez, rectitud y probidad que deben ser el fundamento de todas las leyes y de los procedimientos administrativos.

El señor **Gazitúa**.—El honorable señor Subercaseaux se extraña de que el significado de una palabra en el lenguaje económico no coincida con el

que esta palabra tiene en el lenguaje ordinario. Inútil es que pretenda probar la propiedad de la palabra fraudulenta usada dentro del lenguaje financiero, porque necesitaría establecer la doctrina del curso forzoso y del papel-moneda.

Me limitaré solamente á comprobar por medio de un ejemplo que el significado de las palabras en el uso común del diccionario no corresponde á veces con el que le dan las ciencias.

En el mundo médico se dice que una enfermedad hace *crisis* cuando ha pasado el período álgido y empieza la convalecencia. Su Señoría sabe que la palabra crisis, en el lenguaje corriente, tiene un significado muy diverso, y mucho más diverso aun en lenguaje económico.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún otro señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si ningún señor Diputado se opone, daré por aprobado el proyecto en general.

El señor **Zegers** (don Julio 2.º).—Con mi voto en contra.

El señor **Tocornal** (don Juan E).—Y con el mío también.

El señor **Paredes**.—Yo también votaré en contra. Sería mejor tomar votación.

El señor **Gazitúa**.—Con mi voto en contra también, señor Presidente.

El señor **Zegers** (Presidente).—Como no se ha pedido votación, declararé aprobado el proyecto en general, con el voto en contra de los señores Diputados y con el mío.

El señor **Paredes**.—Yo he pedido votación, señor Presidente, y pido también que sea nominal.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se votará el proyecto nominalmente.

Resultó aprobado por 24 votos contra 5.

Votaron por la afirmativa los señores:

Bannen, Pedro	Lisboa, Genaro
Besa, Carlos	Mac-Iver, Enrique
Blanco, Ventura	Montt, Alberto
Campo, Máximo (del	Montt, Pedro
Correa S., Juan de Dios	Ossa, Macario
Cristi, Manuel A.	Ortizar, Daniel
Díaz B., Joaquín	Pleiteado, Francisco de P.
Edwards, Eduardo	Reyes, Nolasco
González J., Antonio	Rodríguez Rozas, Joaquín
González E., Alberto	Subercaseaux, Antonio
Irrázaval, Carlos	Trumbull, Ricardo L.
Lamas, Alvaro	Zavala, Samuel

Votaron por la negativa los señores:

Gazitúa B., Abraham	Zegers, Julio
Paredes, Bernardo	Zegers, Julio 2.º
Tocornal, Juan E.	

El señor **Matte** (don Eduardo, *al pedirse su voto*).—Yo me abstengo de votar, señor Presidente.

El señor **Zegers** (Presidente).—Aprobado el proyecto en general.

Si no hubiera oposición podría entrarse á su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º

El señor **Tocornal** (don Juan E.)—Pido la palabra.

El señor *Zegers* (Presidente).—Puede usar de ella el honorable Diputado de Yungay.

El señor *Tocornal* (don Juan E.).—He votado, señor Presidente, en contra de la aprobación general de este proyecto, con el que se pretende remediar uno de los males de nuestra situación económica, la escasez de circulante, inventando una especie de válvula de seguridad, poco elástica, á la verdad, para remediar nuestra situación monetaria. Con tal fin, inventa el proyecto en debate, una clase de moneda *sui generis*, que yo llamaré *anfibia*; porque, según se ha sostenido, élla es y no es moneda. Es moneda en cuanto, transferida por el endoso, puede servir para pagar las contribuciones y servicios públicos; y no lo es por cuanto no tiene curso forzoso sino para el Estado y los Bancos que están obligados á convertirla en billete fiscal.

Sin embargo, se dice, señor Presidente, que ésta no es una emisión fiscal.

Francamente, no entiendo estas sutilezas; por más que se haga, no se nos podrá ocultar que esta es una nueva emisión fiscal, que se emite porque se cree necesaria.

Seamos francos. Yo, que sé que se ha quemado papel y que creí buena esta medida, no tengo inconveniente alguno para reconocer ahora que eso no debió hacerse y que puede ser conveniente una nueva emisión.

Pero digámoslo francamente, y no compliquemos todavía más nuestro embrollado sistema monetario de última data, que ha establecido las esperanzas á veinticuatro peniques, el billete de treinta peniques, la libra de á diez pesos papel, etc., etc.

Pero esto parece todavía poco y se cree necesaria la creación de una nueva moneda que no es billete fiscal; pero que lo es con el endoso de los Bancos acreedores para éstos y para el Estado, aunque no para el público.

Se ha hecho, pues, el descubrimiento de una entidad, á la cual se le ha quitado el nombre de papel-moneda, aunque lo es en realidad. Pero esto no se quiere decir; y se da al nuevo papel el nombre de vales, recurriendo así á componendas que nadie acepta.

Nos va pasando en punto á finanzas lo que en otras cosas.

Así, por ejemplo, en materia electoral se han hecho ya tantas leyes y complicado de tal manera su mecanismo que se hace necesario un Código que reúna sus dispersas y multiplicadas disposiciones, y que un jurisperito las explique y ponga al alcance de los demás. Y esto á pesar de que esta ley interesa á todo el mundo y debe, por tanto, más que ninguna otra, ser clara y entendida por todos.

Otro tanto ha sucedido en materia de legislación municipal que hasta hace poco estaba comprendida en breves disposiciones. Si yo preguntara á mis honorables colegas cuál es la ley municipal vigente, de seguro que se verían embarazados para contestarme; porque casi existe una distinta en cada departamento de la República; de manera que se hace necesario reunir las todas en un Código.

Esto no parece bastante; se quiere ahora introdu-

cir la misma confusión en la ley de monedas, que todos manejamos y á la cual no puede faltar la claridad sin riesgo de que se comprometa nuestro crédito y de que el pánico perturbe las transacciones y produzca la crisis. Es necesario que todo el mundo sepa á qué atenerse en materia de monedas y cuál es su valor. ¿Por qué no se va directamente allí? Si se cree que hay necesidad de más papel ¿por qué no se emite? ¿Por qué se inventa otra moneda con este objeto?

Por esto, señor Presidente, no aceptaré ninguna de las disposiciones de este proyecto.

Por otra parte, si se quiere ir á la conversión ¿á qué recurrir á este arbitrio? Hagamos lo que todas las naciones que han querido salir del curso forzoso: vamos por un camino franco y llano.

Con este fin y palpando los inconvenientes producidos por el artículo 7.º de la ley de 26 de Noviembre; y contemplando, por otra parte, la situación de los Bancos que pueden resistir la conversión por temor que se les obligara á cambiar sus billetes por los fiscales, que no tienen en sus cajas en cantidad necesaria; y teniendo presente la escasez del circulante, presenté á la Cámara un proyecto de ley que tiene por objeto salvar estos inconvenientes, convirtiendo en fiscal la emisión bancaria.

De lo contrario todos los Bancos dirán: no me conviene la conversión, porque me veré obligado á pagar mi papel en moneda.

Para evitar esta lucha de intereses, he dicho en mi proyecto: hágase fiscal toda la emisión bancaria. Se allanaría sobremañera el camino de la conversión, desde el día que no hubiera en plaza otra moneda que la del Estado y que todo el mundo supiera cuál era la moneda que se iba á convertir.

Esta es una medida que tiene antecedentes en todos los países que se han encontrado en análoga situación al nuestro, y tiene precedentes aun entre nosotros mismos. En tiempo de la dictadura se hizo fiscal la emisión bancaria.

¿Cayó entonces el cambio á pesar de atravesar el país esas circunstancias? Por el contrario, subió porque se vió que no se quería entrar por el camino de las nuevas emisiones.

Hoy día la conversión se ha dificultado más; pues que los Bancos han pasado á ser acreedores del Fisco por cantidades fuertes. Yo estoy firmemente persuadido de que, haciendo fiscal la emisión bancaria, el Fisco no tendría que pagar cantidad alguna, pues éstas quedarían compensadas por las que los Bancos deberían pagarle en cancelación de sus emisiones; y el saldo lo pagarían éstos por cuotas de diez á doce por ciento mensual, para lo cual no habría inconveniente alguno; y los Bancos acreedores se cangearían sus créditos entre sí, sin que la ley tuviera necesidad de mezclarse en ello.

No se quiere ir á esto; sino que se ha preferido crear una nueva moneda, y dejar vigente el artículo 7.º de la ley de 26 de Noviembre, la gran causa de la contracción monetaria, que no proviene tanto de la escasez de circulante; élla es debida al temor de que los tenedores de los billetes se presenten á los Bancos y exijan su conversión, porque se verían en

el caso de declararse en quiebra. Esta es la verdadera causa de la situación en que nos encontramos. ¿Cómo remediarla? A mi juicio, haciendo fiscal la emisión bancaria.

Verificado esto, quedaría una sola clase de moneda, y su conversión, en un plazo más ó menos largo, sería preocupación del Estado únicamente.

Si hay escasez de billetes circulantes, entonces los bancos irían á la Casa de Moneda y registrarían nuevos billetes porque ellos son los que están en situación de conocer mejor que nadie las necesidades del mercado, y emitirían solamente el papel que fuera necesario.

Con una ley de esta naturaleza, que haría cesar los peligros de la situación actual, no se necesitarían los ocho ó nueve millones que este proyecto va á lanzar á la circulación, pues tal vez bastarían tres ó cuatro.

Por otra parte, ¿cómo sabe el Gobierno si en la plaza se necesita de estos ocho millones que se van á emitir? ¿Cómo sabe si esta nueva emisión tranquilizará al público?

Yo, señor, francamente, no veo con qué objeto se entra por este camino tan embrollado, cuya utilidad práctica no se comprende.

Se dice que haciendo fiscal la emisión bancaria, el cambio bajaría. ¿Y se cree que no bajará con los ocho ó nueve millones que van á emitirse en vales? ¿Por qué ha de bajar en el primer caso y no en el segundo, sobre todo cuando en el segundo se aumenta considerablemente el circulante, y en el primero sólo se reemplaza la responsabilidad de los bancos por la del Estado? ¿La responsabilidad del Gobierno de Chile quién la pone en duda?

La adopción de la medida consultada en mi proyecto no influiría en la baja del cambio, porque el papel en circulación no aumentaría. Y aunque aumentara, el cambio de Chile no depende, dentro de límites prudentes, de la mayor ó menor cantidad de papel, porque hay sobrada confianza en la responsabilidad del Fisco, que sólo en salitres tiene una renta de varios millones de libras.

Hay otras razones que influyen en esto. La guerra contra el Perú fué de un brillante resultado para el Fisco, aunque no para el país; y desde entonces acá el crédito fiscal ha venido subiendo en progresión creciente.

El año 85 se contrató un empréstito de cuatro millones para convertir el del siete por ciento del año 66. La operación se hizo al cuatro y medio por ciento de interés, con un medio de amortización, y se obtuvo una colocación harto ventajosa.

El año 86 se contrató otro empréstito, y se colocó al noventa y ocho y medio.

El año 89 se contrató el empréstito para los ferrocarriles, por siete millones, con los mismos intereses y amortización, y se colocó á noventa y nueve y medio, habiendo hecho pujas Rostchild, el City Bank de Londres y otros grandes establecimientos europeos de crédito.

Omito referirme al último empréstito que, como se sabe, fué cubierto quince veces.

Entre tanto, el cambio ha ido bajando. El año 83

el cambio medio fué de 34.76 peniques; el 84 de 31.09 peniques; el año 85 de 25.25; el año 86 de 25.50; el año 87 de 24.25; el año 88 fué de 26.34 á causa del alza del cobre; el 89, en que el precio de la plata subió tres peniques, fué de 26.42; el año 90, de 23.93 y el año 91 de 1827.

El crédito del Gobierno subía y el cambio bajaba.

La guerra contra el Perú importó, pues, un brillante negocio para nuestro Gobierno; pero el país ¿qué ha ganado? ¿quién se ha enriquecido á consecuencia de esa guerra? Bien poco y nada ganó el país con ella.

Pudimos haber ganado mucho si las salitreras hubieran quedado en manos de capitalistas chilenos, pero se quedaron con ellas los ingleses y nosotros sólo hemos ganado los derechos fiscales que percibe el Gobierno; absolutamente nada más. Por el contrario, de entonces acá hemos perdido inmensamente. El cobre ha bajado de un modo progresivo é inexorable; la plata ha alcanzado el precio más bajo que jamás haya tenido, el trigo valía el doble de lo que hoy vale.

Es evidente que no hay entre la cantidad de papel y el cambio la progresión que se supone. Hoy tenemos un cambio de 14, y si el Gobierno quisiera contratar un nuevo empréstito le sobrarían proponentes.

¿Por qué, pues, recurrir hoy á una nueva moneda en vez de hacer uso de la que tenemos á mano, como lo propone el proyecto que he presentado? Yo no lo sé, señor Presidente, y votaré en contra de esta ley. No pretendo imponer mis opiniones á nadie; he creído tan sólo cumplir con mi deber al exponerlas.

El señor *Zegers* (Presidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré por aprobado el artículo con mi voto en contra.

El señor *Matte* (don Eduardo).—Dejándose constancia de que me abstengo de votar.

El señor *Gazitúa*.—Puede darse por aprobado el artículo, entendiéndose que han votado en contra los mismos Diputados que votaron en contra de la aprobación en general del proyecto.

El señor *Zegers* (Presidente).—Aprobado el artículo en esa forma.

En discusión el artículo 2.º

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Si no se exige votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º

Si no se pide la palabra ni se exige votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Con el asentimiento de la Cámara se devolverá el proyecto al Senado sin esperar la aprobación del acta.

Acordado.

Se ha dado cuenta de un oficio del Honorable Senado por el cual se invita á esta Cámara al nom-

bramiento de una comisión mixta que estudie el proyecto de Código de Procedimiento Civil.

Si no hay oposición se aceptará la invitación del Honorable Senado.

Acordado.

Como no hay ningún asunto pendiente, propongo que no celebremos sesión mañana.

El señor *Gazitia*.—Permitame, señor Presidente; creo que está pendiente la discusión del arti-

culo 7.º del proyecto sobre reforma de la conversión metálica.

El señor *Zegers* (Presidente).—Si Su Señoría lo desea, habrá sesión mañana.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

JORGE E. GUERRA,
Redactor.